



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguana, dos (02) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. DE NULIDAD DE TRAMITE SUCESORAL NOTARIAL DE LA CAUSANTE JOSEFINA MARIA BORREGO MEDINA
DEMANDANTE:	JUAN FELIPE OROZCO MOLANO
APODERADA:	DRA. OLGA ISABEL CARDONA MENDOZA
DEMANDADA:	NATALIA MARIA BORREGO
APODERADO:	DR. CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO
RADICADO:	20-178-3184-001-2021-00079-00
ASUNTO:	AUTO SUSTITUYE PODER Y FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA (ART 372 C.G.P)

Observando, el memorial allegado al correo electrónico institucional, referente a la sustitución de poder, manifestada por la Dra. OLGA ISABEL CARDONA MENDOZA, a favor de KATHERINE PEREZ DOMINGUEZ.

En consecuencia, señalase el doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para que tenga lugar dicha diligencia, la que se realizará conforme al artículo 372 ibidem y de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE.

Se les informa a las partes, que deben asistir a la audiencia programada, para que absuelvan el interrogatorio de parte que, de oficio le realizará este despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G.P.

Así las cosas, se le reconoce personería jurídica a la Dra. KATHERINE PEREZ DOMINGUEZ, para actuar como abogada sustituta, en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a642db42271509351018bca4cdb68528d44c821bc8b417361293af198e5e0c**

Documento generado en 02/03/2023 09:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>